



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 28 de abril de 2017.

**VISTO:** El expediente N° 00-08770/2016, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Martínez Frances, Ariel Nicolás (Ing.) - E/ propuesta de convenio marco de cooperación entre la UNLaR y la Cámara Olivícola", y;

**CONSIDERANDO:**


**Que,** por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el entonces secretario de ciencia y técnica de esta Universidad, Ing. Nicolás A. Martínez Frances, elevó a la Secretaría de Relaciones Institucionales modelo de convenio marco de cooperación entre nuestra Universidad y la Cámara Olivícola Riojana, en virtud de que la misma lleve a cabo el trámite correspondiente.

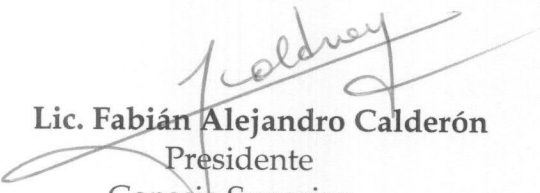
**Que,** en ese sentido el Secretario de Ciencia y Técnica destacó que la COR es una cámara que agrupa los productos primarios e industriales de la industria olivarera y representa más del 70% del área implantada en la provincia de La Rioja. En esas directrices elevó acta de constitución de la asociación civil en cuestión y copia certificada de la constancia emitida por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

**Que,** obra al respecto nota del gerente de aquella institución, Lic. Diego Jesús Andrada, mediante la cual expresó su intención de celebrar el convenio propuesto, con los fines de dar resolución a los problemas económicos regionales, señalando que la Cámara Olivícola Riojana asocia a empresas agrícolas e industriales del olivo de nuestra provincia las cuales son distribuidas en las diferentes zonas productivas de los departamentos de Arauco, Capital y Chilecito y tiene entre sus asociados a las principales empresas elaboradoras de aceite de oliva y aceitunas de mesa del país.

**Que,** el objetivo del convenio referenciado, consiste en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca, de carácter académico, tecnológico y de servicio, mediante la adopción de//// //

RESOLUCIÓN N° 15 02

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 28 de abril de 2017.

(Continúa considerando)

////////////////////medidas de acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia. Con ese propósito las partes asumen el compromiso de realizar convenios específicos necesarios para cumplir con aquellas finalidades, como así también coordinar y ejecutar planes de trabajo y proyectos de manera mutua.

**Que**, obra en autos dictamen N° 778/2016 de la Secretaría de Legal y Técnica, que expidiéndose al respecto manifestó: *"Visto y analizado el proyecto del Convenio Marco de Cooperación referenciado, subido a despacho para pronunciamiento de competencia, esta Secretaría legal y Técnica informa que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar que no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, oportunidad, conveniencia, utilidad y/o implicancia académica que importará la ejecución del mentado acuerdo, por cuanto considero que su análisis es el resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen dichas dependencias."*

**Que**, habiéndose remitido las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado dictaminó, salvo más elevado criterio, autorizar al Sr. Rector a suscribir el premencionado Convenio.

**Que**, conforme lo establece el art. 28° inc. "20" del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*; y en relación a ello el art. 39° inc. "a" estipula que es función del Rector: *"La conducción institucional, funcional y la representación legal de la universidad..."*.

**Que**, reunido en sesión ordinaria N° 25 llevada a cabo el 28 de abril de 2017 y previa evaluación de los antecedentes, este Consejo Superior resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, en representación de nuestra Casa de Altos Estudios, a suscribir el Convenio de Colaboración con la Cámara Olivícola Riojana.

RESOLUCIÓN N° 1502

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 28 de abril de 2017.**

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Cámara Olivícola Riojana y nuestra Casa de Altos Estudios, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 502**

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 28 de abril de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1502  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA  
OLIVÍCOLA RIOJANA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, con domicilio en A. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad y Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Rector, el lic. Fabián Calderón, DNI N° 22.135.127, y en adelante denominada "UNLaR" por una parte; y por la otra la **CÁMARA OLIVÍCOLA RIOJANA**, con domicilio en Bazán y Bustos N° 851 de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por Ing. Gustavo Bancho, DNI N° 14.027.928, en adelante denominada "LA CÁMARA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

**LA UNLaR y LA CÁMARA**, convienen en establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de su respectiva incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

**SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN**

Las partes se comprometen, a los fines de instrumentar las acciones, planes de trabajo y proyectos a realizar Convenios Específicos en los que se determinarán los objetivos, plazos, detalles de su ejecución, financiación, disponibilidad de personal y elementos necesarios para cumplir con las finalidades pactadas en el presente y específicamente en cada uno de aquellos Convenios Específicos o Protocolos. Los planes de trabajo y proyectos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias del presente, y en la redacción de los mismos se //

RESOLUCIÓN N° 1502

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1502

determinarán las responsabilidades específicas de cada uno de los participantes, así como el cronograma para el control de gestión.

Las partes se comprometen a colaborar en la coordinación y ejecución de los planteos de trabajo y proyectos.

**TERCERA: RESULTADOS**

Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad común de las partes, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y en su caso de los ejecutantes.

**CUARTA: PUBLICACIÓN**

Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de las partes y del autor del proyecto u obra y en su caso de los ejecutores.

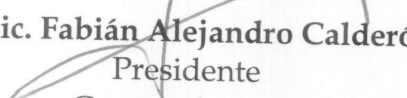
**QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similar con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

RESOLUCIÓN N° 1502

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 502

**SEXTA: PROPIEDAD**

Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de la "CÁMARA" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.-

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD**

Las partes mantendrán el control, la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, laborales y administrativas y asumirán las responsabilidades que le correspondan.

**OCTAVA: DURACIÓN- FINALIZACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de las partes manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a su vencimiento.

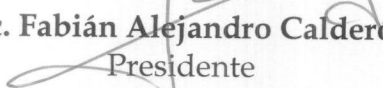
Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un (1) mes.

**NOVENA: OBLIGACIÓN**

Tanto en caso de no renovación del Convenio Marco como de rescisión o resolución anticipada las partes se comprometen a no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

RESOLUCIÓN N° 502

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 502

DÉCIMA: CASA FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente así como los contraídos en los CONVENIOS ESPECÍFICOS deberán ser puestas en conocimiento a la otra parte dentro del término de treinta (3) días corridos de producirse y de manera fehaciente. Esta circunstancia eximirá a la parte que lo comunique de toda responsabilidad derivada de aquellas razones.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

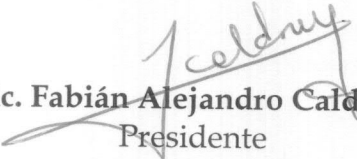
A todos los efectos legales, las partes de común acuerdo fijan como domicilio lo arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre, a los ..... Días del mes de ..... de 2017.

RESOLUCIÓN N° 502

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior